

24 SEP 2015

PROYECTO DE ORDENANZA N°-CM-15

898-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL. SE DESAFECTA Y SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. SE ADJUDICA.

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal Art. 29, inc. 36 de las funciones y competencias Municipales Art. 191 del acceso a una vivienda digna; Art. 192 de la creación del Instituto Municipal de la Vivienda y Art. 193 de la creación Banco de Tierras Municipal.
- Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación y sus modificatorias.
- Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento y sus modificatorias.
- Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.
- Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.
- Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10): Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, otorgándole facultades para gestionar proyectos.
- Plan de Ordenamiento Territorial: Políticas, instrumentos y proyectos para el ordenamiento territorial de San Carlos de Bariloche.
- Estudio Geocientífico Aplicado al Ordenamiento Territorial del Servicio Geológico y Minero Argentino (SEGEMAR).
- Informe Técnico: Localización del barrio Valle Gas y consolidación, realizado por el Dr. Fernando X. Pereyra.
- Informe Técnico: Relevamiento topográfico, realizado por el Agrim. Federico Migliora.
- Nota N° 082/ 13 – SSPT: Factibilidad de construcción de viviendas colectivas.
- Resoluciones 701, 833, 837 y 838-IMTVHS-2014: Compra de materiales.
- Resolución 20-IMTVHS-2015: Acogimiento a Ley Pierri del Sr. Francisco Paillao y Nilda Nahuelhuen.
- Acciones conjuntas del IMTVHS y los vecinos beneficiarios en pos de la regularización dominial: Relevamientos sociales, relevamientos de hechos existentes, reuniones y talleres participativos vecinales, discusión de propuestas.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



FUNDAMENTOS

Síntesis

El acceso a la vivienda digna es un derecho fundamental, reconocido en tratados internacionales de jerarquía constitucional, en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

En nuestra ciudad, los procesos de urbanización de los sectores de limitados recursos dieron lugar a asentamientos precarios, que en la mayoría de los casos fueron generados espontáneamente, en forma ilegal o/e irregular, en suelos poco aptos para la urbanización, con construcciones precarias y grandes dificultades de acceso a los servicios y al equipamiento social.

En función de ello surgió la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social mediante la Ordenanza 1815-CM-08, y sus modificaciones (1977-CM-09, T.U.O. 2070-CM-10).

En el marco de las declaraciones de emergencia habitacional (Ordenanza 1815-CM-08, 1971-CM-10 y 2165-CM-11), el IMTVHS se avocó a la regularización dominial de diferentes barrios del ejido municipal realizando permanentemente relevamientos sobre los inmuebles de dominio municipal.

Entre los objetivos trazados por el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, se halla la regularización dominial de familias que ocupan terrenos sin título, otorgándoles la seguridad jurídica de la tenencia.

En este contexto y objeto de este trabajo es la regularización del denominado Barrio Valle Gas, asentamiento histórico de familias que se fueron estableciendo pacíficamente sobre la parcela 19-2-F-202-18, parte de la parcela 19-2-F-016-04 y el sector sur de la calle Santiago de Chile. Este asentamiento cuenta con 35 familias estables con una antigüedad de más de 20 años, aproximadamente, integrada por ciudadanos chilenos y argentinos instalados allí a partir de condicionantes sociales propios de los sectores mas postergados.

En función de la suma necesidad de estas familias de contar con una vivienda digna y seguridad jurídica sobre su dominio que contribuyan a mejorar su calidad de vida, la regularización dominial constituye el paso indispensable para la construcción de un futuro más digno.

Caracterización Ambiental

El barrio Valle Gas se halla emplazado sobre la barda este del arroyo Ñireco, de pendientes y desnivel relativo sensiblemente menores a las correspondientes a la barda oeste.

En el año 2004, la Dirección de Geología Ambiental representada por el Dr. Fernando X. Pereyra, habiendo analizado la información existente, los antecedentes del caso y habiendo realizado una serie de observaciones en el sitio, eleva un informe que contiene una serie de recomendaciones y sugerencias respecto a la localización y consolidación del Barrio Valle Gas

Este informe describe la zona en la cual se localiza el asentamiento, desde el punto de vista geológico-geomorfológico, como la escarpa de erosión de un nivel aterrazado de abanico aluvial del Arroyo Ñireco correspondiente a un antiguo nivel. Hacia el cauce del

DANIEL RUBEN NATARAJ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Santiago

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Santiago

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



actual arroyo (al oeste) ocupa un pequeño sector de un nivel más bajo de terraza fluvial. Los suelos presentan moderado grado de desarrollo en la escarpa, mientras que en la zona baja han sido decapitados por anteriores acciones antrópicas. El desnivel máximo en la barda es del orden de los 9 metros.

Si bien reconoce que la zona no es la más adecuada para localizar viviendas, expone que no presenta inconvenientes insalvables ni muestra un grado de peligrosidad geológica potencial demasiado alto, siempre y cuando las acciones que se realicen no alteren el delicado equilibrio existente en la actualidad modificando sustancialmente la morfología del terreno. Desde el punto de vista de los suelos, los mismos no presentan restricciones severas para la construcción de viviendas familiares de moderadas dimensiones y de una sola planta.

Considera que es posible realizar el loteo contemplando ciertos temas y aplicando algunas medidas, incluso algunas de carácter obligatorio y con el compromiso de los beneficiarios.

Caracterización Urbana

El barrio Valle Gas se encuentra al este del casco urbano, dentro de la delegación municipal El Cóndor y pertenece a la jurisdicción de la Junta Vecinal Barrio Lomas de Monteverde (Ord. N° 2546-CM-14).

De acuerdo al Código Urbano, corresponde a una subárea de planeamiento residencial, con usos de suelo predominantes de vivienda individual y colectiva de densidad media, y admitiendo usos complementarios.

En términos del Plan de Ordenamiento Territorial la zona cuenta con diversos establecimientos de equipamiento social, entre ellos de educación, salud, cultura, deportivo y recreativo, culto y establecimientos gubernamentales, además de diversos establecimientos comerciales y centros de servicios.

También es un sector que está rodeado de empresas y servicios por lo cual la afluencia de trabajadores es constante. Posee una comisión de trabajo estable y cuenta con algunos servicios básicos en forma regular, aunque existen conexiones clandestinas originadas por la inaccesibilidad a los mismos por falta de titularidad de la tierra.

Según el este documento y en términos de las políticas para el territorio trazadas para el sector, la zona en estudio está clasificada como suelo urbanizado mixto, definiendo como políticas generales para el ordenamiento de los procesos de transformación la consolidación y el mejoramiento del área.

Sobre la parcela 18 de la manzana 202, el Subsecretario de Planeamiento Territorial Arq. Marcelo Frischknecht opinaba que "las características del espacio verde público al que se destinaba dicha parcela no tiene las condiciones ambientales que le permitan brindar al sector y a la ciudad los servicios socio-ambientales esperados de todo espacio verde público de escala barrial, y que consiste mayormente en un espacio residual antes que un atractor de actividades comunitarias".

Según el mismo, también "es necesario el restablecimiento de la conectividad vial interrumpida por la ocupación del espacio físico destinado al trazado de la calle con el objetivo primordial de garantizar las condiciones básicas de seguridad (acceso a bomberos, policía, ambulancia, etc.) mediante operaciones y/o instrumentos de planificación territorial".

MORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"

Caracterización Jurídica

La parcela 18 perteneciente a la manzana 202, generada por el plano origen 266/ 1973, y afectada con destino de espacio verde en el mismo plano, nunca fue cedida al Municipio según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Respecto a la parcela 04 perteneciente a la manzana 016, de dominio privado, se encuentra ocupada en su sector sur desde el año 1987 por la familia del Sr. Francisco Paillao y Nilda Nahuelhuen, quienes han construido allí su vivienda familiar, taller mecánico con habilitación municipal y cancha de fútbol de uso barrial, y cumplen con los requisitos establecidos para la obtención del beneficio de la ley 24.374 "Pierri" en su formulación según las leyes 3396/4745 y de conformidad a la reglamentación local sobre este inmueble.

Sobre el sector sudoeste de esta parcela se halla la mencionada cancha de fútbol barrial, cuya implantación de arcos, limpieza y mantenimiento es autoría del Sr. Paillao. El sector sudeste se encuentra ocupado por otras tres familias de más reciente localización. Hacia el sector norte y bordeando en sentido este-oeste el alambrado que limita las instalaciones de la planta de gas envasado, se ubica un camino que conecta las calles Santiago de Chile y Gral. Mosconi.

En resumen, las familias ocupantes de las parcelas 19-2-F-202-18, 19-2-F-016-04 y la calle Santiago de Chile y beneficiarias del proyecto son las siguientes:

TITULAR			CONYUGE			HIJOS
APELLIDO	NOMBRE	DNI	APELLIDO	NOMBRE	DNI	
Jara	Horacio	8.213.774	-	-	-	-
Inalaf	Placido	7.871.806	Laciar	Isadora Isabel	16.693.574	2
Lencinas	Pedro	22.524.014	Paredes Gutiérrez	Patricia	93.756.361	4
Arteaga	Herta	92.654.585	Spies	Marcelo	21.641.274	-
Arteaga	Gabriela	36.352.964	Ayalef	Dario	-	-
Vargas Delgado	Jaime Omar	92.667.614	Aguilar Soto	Edith Angelica	92.917.661	-
Toledo	Juan Marcelo	25.599.616	Espiasse	Gabriela Noemi	28.624.199	2
Caucao Diaz	Temisto Horacio	93.262.438	Alarcon Imilqueo	Juanita del Carmen	39.867.941	2
Anguita	Juan Belarmino	8.215.285	Pichuman	Hilda Ester	16.644.213	4
Ramirez	Eleuterio	8.570.021	-	-	-	-
Guajardo	Ruben	11.345.694	Chequian	Antonia	-	-
Guajardo	Fernando Nicolas	28.000.211	Vera	Carolina Soledad	32.573.981	3
Vallejos	Juan	14.742.685	-	-	-	-
Curamil	Rodolfo	20.370.413	Huenchual	Maria Aurelia	16.364.471	4
Vargas Oyarzo	Nora	92.904.827	-	-	-	2
Huimiya	Miriam	94.555.131	-	-	-	5
Rojas Almonacid	Francisco Javier	15.279.530	Nahuelhuen	Vanesa	3.429.256	-
Moraga	Floripa Ester	11.345.612	-	-	-	-
Bascuñan	Juan Alberto	22.743.789	Almonacid Vargas	Frecia del Carmen	94.001.542	4
Cayunao	Hermelinda	-	-	-	-	-
Llancamil	Mauro	-	-	-	-	-
Frutos	Jorge	33.567.404	Chavez	Nancy Alejandra	35.593.001	1
Oliva	Salustio	92.768.132	-	-	-	-
Ruedas	Clara Nimia	17.451.425	-	-	-	2
Paillao Millahuinca	Francisco Dagoberto	92.894.658	Nahuelhuén	Nilda del Carmen	18.699.367	-
Muñoz	Marcelo	-	Huenchuman	Cecilia	30.874.880	2
Melinguer	Nora Beatriz	26.842.037	-	-	-	1
Alvarez	Luis	92.672.518	Paredes	Olga	92.672.903	-
Oliva Vargas	Williams Javier	35.594.177	Painefil	Maria Isabel	37.949.799	2
Sepulveda	Angela	92.696.890	-	-	-	-
Vargas	Cesar Andres	93.931.669	Quichaqueo	Valeria	33.654.167	-
Paillao Millahuinca	Jorge Luis	35.817.469	-	-	-	-
Huetra	Galindo	93.257.436	-	-	-	-
Almonacid	Susana	93.756.589	Garces	Alcides	93.736.588	4
González	Ricardo	20.236.314	Collihuín	Silvia Monica	21.390.127	5

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Social
Secretario de Gobierno
Secretario de Asesoría Jurídica

Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida



El Planteo Urbanístico

Se arriba a la propuesta concluyente luego de un exhaustivo análisis de la documentación disponible, la interpretación de las diferentes problemáticas y potencialidades de naturaleza social, técnica y ambiental, integrado al resultado del trabajo conjunto de los vecinos y el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

La premisa fundamental consensuada entre los diferentes actores y que constituye la impronta del proyecto determina que la solución debe contemplar y preservar la totalidad del tejido social consolidado a lo largo de más de treinta años por las familias integrantes del asentamiento que nos ocupa.

El proyecto de regularización elaborado se desarrolla en las siguientes fases:

1. Rectificación del estado de dominio de la parcela 19-2-F-202-18 como espacio verde.
2. Desafectación como calle del sector sur de la calle Santiago de Chile y de una franja de 3 metros de ancho a lo largo de la parcela 19-2-F-202-18 conforme croquis del ANEXO II. Esta calle quedará con una traza de 12mts de ancho entre las manzanas 202 y 016 a fin de posibilitar la conservación y regularización de las viviendas emplazadas parcialmente sobre la misma.
3. Desafectación de la parcela 19-2-F-202-18 como espacio verde y declaración de interés social del fraccionamiento simple de acuerdo al proyecto de parcelamiento.
4. Pre adjudicación de las parcelas generadas.
5. El Sr. Francisco Paillao y su familia son poseedores veinteañales de parte de la parcela 04 de la manzana 016, NC 19-2-F-016-04 cubriendo una superficie aproximada de 4.350 m2. Esta familia cede los derechos posesorios a 8 familias vecinas a los efectos de proseguir con el proyecto de regularización dominial del histórico asentamiento "Valle Gas", permitiendo de esta manera reubicar en las parcelas a generar a quienes hasta este momento se encontraban ocupando parte de la calle Santiago de Chile. Tanto la cesión como la reubicación resultan fundamentales a los efectos de posibilitar el fraccionamiento y la totalidad del proyecto en sus aspectos social y urbano. Es condición de la familia Paillao no trasladar la vivienda y el taller propios que se encuentran ocupando parte de la calle Santiago de Chile. La regularización dominial de Paillao y las 8 familias se consolida a través de la Ley Pierri. Las cesiones indicadas en este punto se adjuntan e integran la presente ordenanza como Anexo III.
6. Cesión de derechos posesorios veinteañales efectuada por Francisco Paillao y familia a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de parte de la parcela 04, NC 19-2-F-016-04 con destino a calle conectora entre calles Santiago de Chile y Gral. E. Mosconi. Esta operación permitirá restablecer la conectividad vial del sector interrumpida actualmente por la ocupación. Las cesiones indicadas en este punto se adjuntan e integran la presente ordenanza como Anexo IV.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



7. El IMTVHS tramitará la prescripción administrativa Ley 21.477 modificada por Ley 24.320/94 y la afectación de las citadas parcelas a los usos indicados.
8. Mensura, Amojonamiento y Declarativa de Dominio a cargo del IMTVHS. Las parcelas a adjudicar a las familias destinatarias del proyecto integran el Banco de Tierras del IMTVHS.

En síntesis, mediante la implementación de este proyecto se garantiza la regularización dominial de los inmuebles a favor de los ocupantes, extendiendo el carácter de propietario a quienes tienen legítimas aspiraciones y derecho a serlo a pesar de no contar aún con título de propiedad e inscripción dominial a su nombre, convirtiendo a cada uno de ellos en únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones que de las futuras parcelas se originen y de toda mejora que pudieran introducir.

Por todo lo expuesto, es necesario proceder a regularizar la situación dominial de las familias allí asentadas y ordenar el aprovechamiento de los inmuebles afectados.

AUTOR: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADOR: Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda, Dr. Jorge Paolinelli.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara de interés social y de interés municipal el proyecto para la regularización dominial del asentamiento ubicado sobre las parcelas denominados catastralmente 19-2-F-202-18 y 19-2-F-016-04 y el sector entre estas de la calle Santiago de Chile del Barrio Valle Gas.
- Art. 2º) Se desafecta del dominio público y se afecta al dominio privado la parcela 19-2-F-202-18 con las medidas y linderos que surgen de la plancheta catastral que como Anexo I forma parte integral de la presente, al único fin de proseguir con el presente proyecto de regularización.
- Art. 3º) Se autoriza a desafectar del dominio público y afectar al dominio privado una superficie de 1.796 m², o lo que en mas o en menos resulte del plano de mensura, de la calle Santiago de Chile con las medidas y siluetas aproximadas que surgen del croquis que como Anexo II forma parte integral de la presente, al único fin de proseguir con el presente proyecto de regularización.
- Art. 4º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar las cesiones de derechos posesorios con destino de calle conforme croquis del Anexo IV y de acuerdo al Convenio de Cesión de Derechos y Acciones del Anexo IX, a efectuar la tramitación de la prescripción administrativa que consolide el dominio municipal y la afectación a los destinos previstos, y a efectuar todas aquellas acciones tendientes a la concreción del presente proyecto.

GABRIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipal

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipal de S.C. de B.

Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



- Art. 5º) Se autoriza la subdivisión simple de los inmuebles afectados por el presente proyecto exceptuándolos de las medidas y superficies mínimas establecidas en las normas municipales vigentes, según el plano de parcelamiento que como Anexo V se adjunta y forma parte integral de la presente.
- Art. 6º) Se autoriza a la Dirección de Catastro Municipal a otorgar el visto bueno Municipal a los planos de mensura de subdivisión.
- Art. 7º) Los gastos que demande la ejecución de la mensura y escritura declarativa de dicha mensura, estarán a cargo del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.
- Art. 8º) La presente adjudicación de inmuebles a las familias que se indican en el Anexo VI se efectúa en forma condicionada a la permanencia de los beneficiarios en los mismos a partir de la presente con prohibición de ceder, alquilar o subalquilar el mismo hasta cinco años después de la cancelación definitiva del precio del lote.
- Art. 9º) Encomendar al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los artículos precedentes, priorizando las gestiones referentes a la prescripción adquisitiva Ley 24.374 "Pierri" conforme a las cesiones de derechos sobre el inmueble NC: 19-2-F-016-04 a las familias que se indican en el Anexo VII y de acuerdo a los Convenios que como Anexo VIII forman parte integral de la presente.
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DANIEL RUBEN NATAROF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

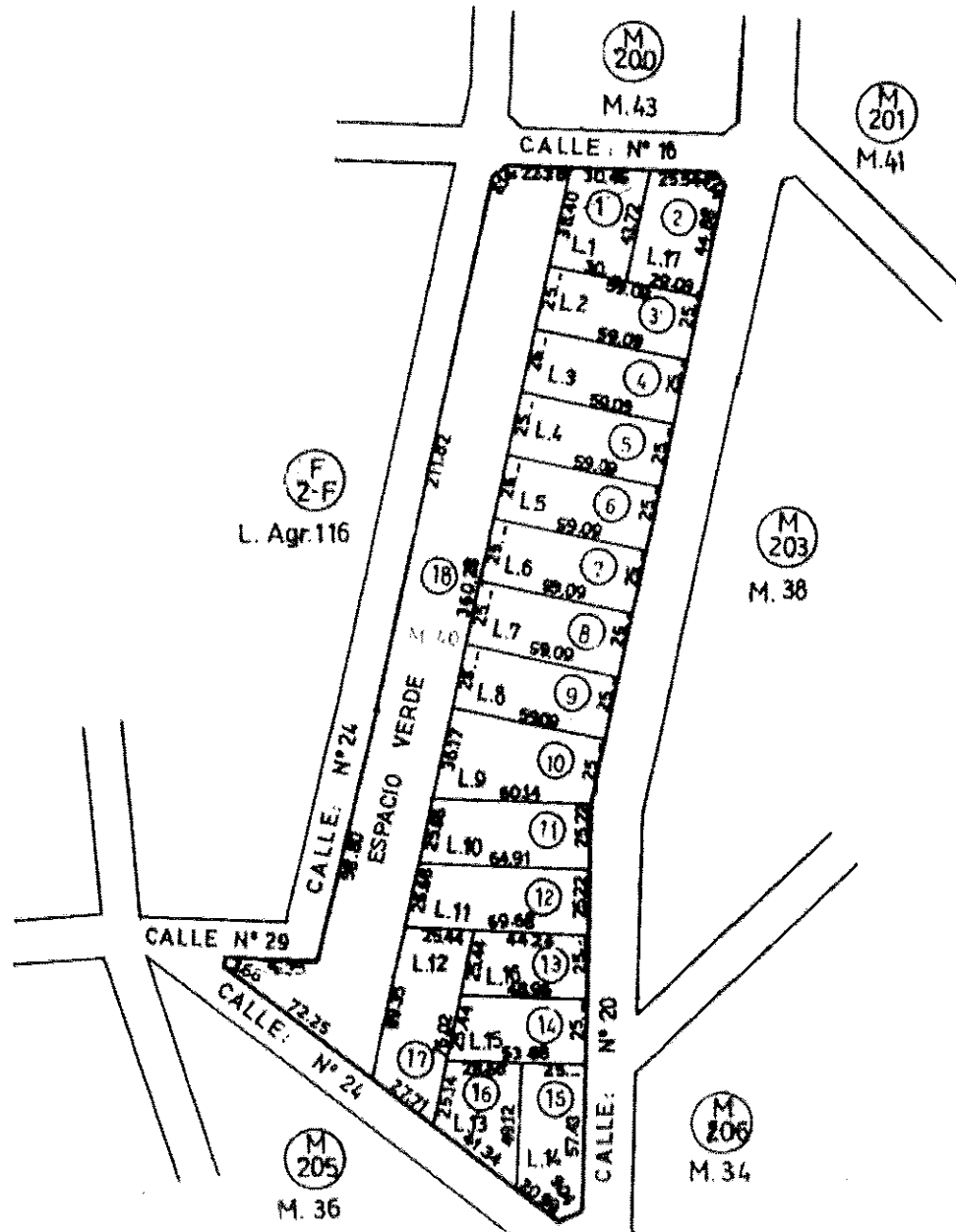
HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTIN
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

CATASTRO PARCELARIO PROVINCIA de RIO NEGRO

DANIEL RUBEN NATAROFF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estrategico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

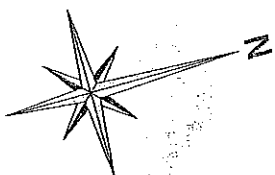


Municipio: BARILOCHE

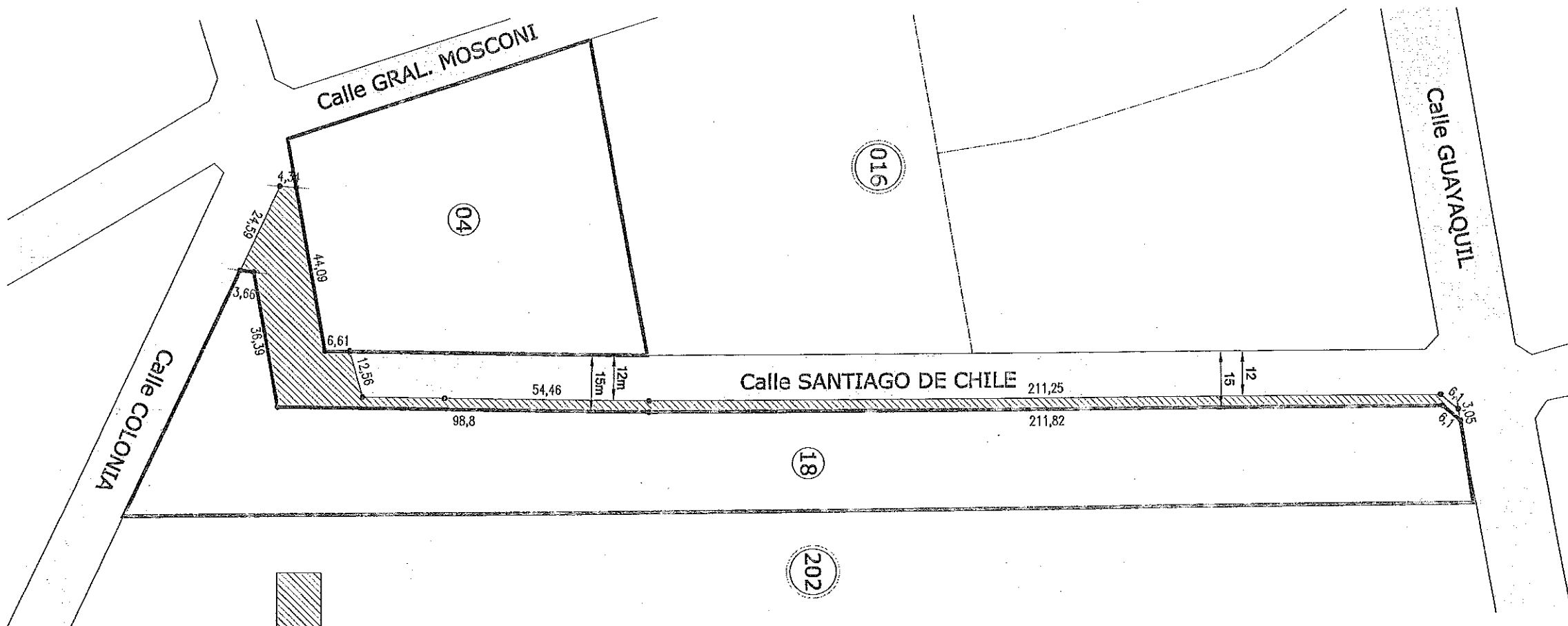
DC	C	S	Ch	Q	F	M
19	2	F				202

Mz. 37 - S/P 266/73
Mz. 40 -





REFERENCIAS
SUPERFICIE QUE SE DESAFFECTA
COMO CALLE Y SE AFECTA AL
DOMINIO PRIVADO.



Calle GUAYAQUIL

016

Calle SANTIAGO DE CHILE

202

Calle GRAL. MOSCONI

CANCHA DE
FUTBOL

Calle COLONIA

DANIEL RUSEN MATAPOR
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Ecuador

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretaría de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S. C. de Ecuador

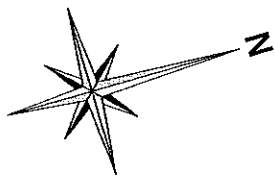
REFERENCIAS

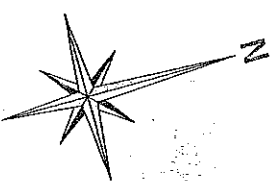
VIVIENDA EXISTENTE
QUE NO SE MODIFICA

VIVIENDA EXISTENTE
QUE SE DESARMA

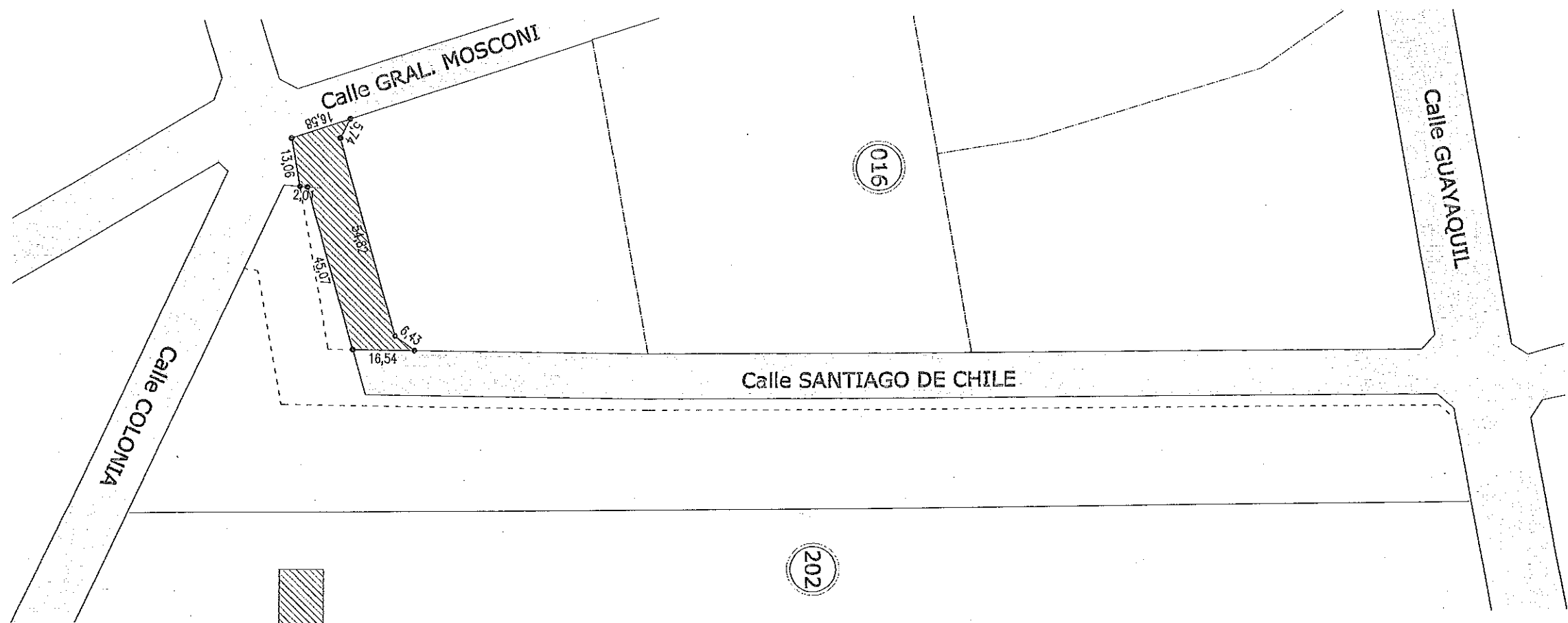
VIVIENDA REUBICADA
(SILUETA APROXIMADA)

SUPERFICIE CUYOS DERECHOS
POSEROSIOS SE CEDEN A LOS
VECINOS REUBICADOS

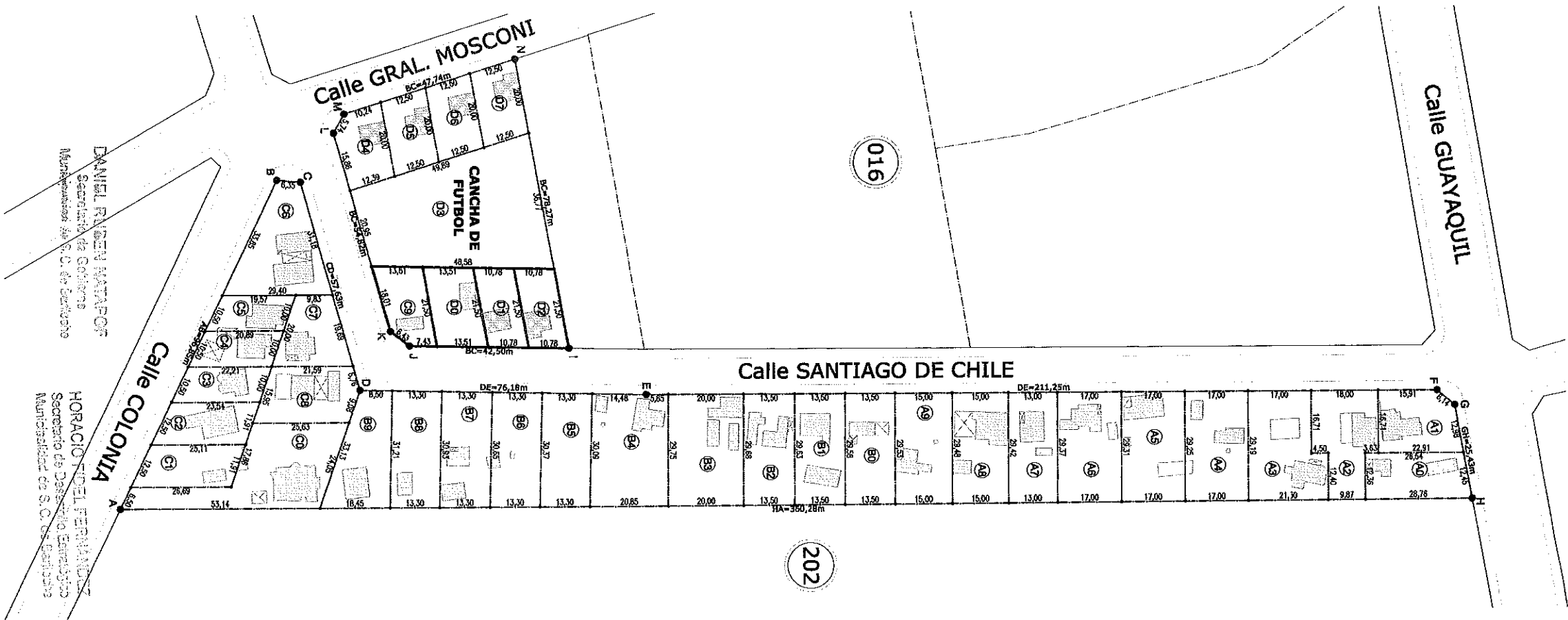
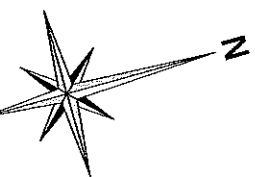




REFERENCIAS
SUPERFICIE QUE SE CEDE
CON DESTINO DE CALLE.



LOTE	SUP.
A0	340,27
A1	349,87
A2	422,93
A3	551,44
A4	496,68
A5	497,74
A6	498,80
A7	382,16
A8	441,73
A9	442,55
B0	399,00
B1	399,68
B2	400,35
B3	594,35
B4	615,26
B5	402,04
B6	405,78
B7	409,52
B8	413,26
B9	422,25
C0	742,80
C1	292,11
C2	274,34
C3	216,72
C4	204,18
C5	191,65
C6	541,57
C7	297,64
C8	374,18
C9	254,97
D0	284,47
D1	227,01
D2	227,01
D3	1396,94
D4	256,31
D5	248,10
D6	248,10
D7	248,10



DANIEL RUBEN MATARFOR
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Santiago

HORACIO DEL FERNANDO
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S. C. de Santiago

Familias Adjudicatarias

LOTE	TITULAR			CONYUGE		
	APELLIDO	NOMBRE	DNI	APELLIDO	NOMBRE	DNI
A0	Jara	Horacio	8.213.774	-	-	-
A1	Inalaf	Placido	7.871.806	Laciar	Isadora Isabel	16.693.574
A2	Lencinas	Pedro	22.524.014	Paredes Gutiérrez	Patricia	93.756.361
A3	Arteaga	Herta	92.654.585	Spies	Marcelo	21.641.274
A4	Arteaga	Gabriela	36.352.964	Ayalef	Dario	-----
A5	Vargas Delgado	Jaine Omar	92.667.614	Aguilar Soto	Edith Angelica	92.917.661
A6	Toledo	Juan Marcelo	25.599.616	Espiase	Gabriela Noemi	28.624.199
A7	Caucao Diaz	Temisto Horacio	93.262.438	Alarcon Imiqueo	Juanita del Carmen	39.867.941
A8	Anguita	Juan Belarmino	8.215.285	Pichuman	Hilda Ester	16.644.213
A9	Ramirez	Eleuterio	8.570.021	-	-	-
B0	Guajardo	Ruben	11.345.694	Chequian	Antonia	-----
B1	Guajardo	Fernando Nicolas	28.000.211	Vera	Carolina Soledad	32.573.981
B2	Vallejos	Juan	14.742.685	-	-	-
B3	Curamil	Rodolfo	20.370.413	Huenchual	Maria Aurelia	16.364.471
B4	Vargas Oyarzo	Nora	92.904.827	-	-	-
B7	Huiriniya	Miriam	94.555.131	-	-	-
B8	Rojas Almonacid	Francisco Javier	15.279.530	Nahuelhuen	Vanesa	3.429.256
B9	Moraga	Floripa Ester	11.345.612	-	-	-
C0	Bascuñan	Juan Alberto	22.743.789	Almonacid Vargas	Frecia del Carmen	94.001.542
C1	Cayunao	Hermelinda	-----	-	-	-
C2	Llancamil	Mauro	-----	-	-	-
C3	Frutos	Jorge	33.567.404	Chavez	Nancy Alejandra	35.593.001
C4	Oliva	Salustio	92.768.132	-	-	-
C5	Ruedas	Clara Nirmia	17.451.425	-	-	-
C6	Paillao Millahuinca	Francisco Dagoberto	92.894.658	Nahuelhuén	Nilda del Carmen	18.699.367
C7	Muñoz	Marcelo	-----	Huenchuman	Cecilia	30.874.880
C8	Melinguer	Nora Beatriz	26.842.037	-	-	-

Familias Cesionarias

LOTE	TITULAR			CONYUGE		
	APELLIDO	NOMBRE	DNI	APELLIDO	NOMBRE	DNI
C9	Alvarez	Luis	92.672.518	Paredes	Olga	92.672.903
D0	Oliva Vargas	Williams Javier	35.594.177	Painefil	Maria Isabel	37.949.799
D1	Sepulveda	Angela	92.696.890	-	-	-
D2	Vargas	Cesar Andres	93.931.669	Guichaqueo	Valeria	33.654.167
D3	Pailao Millahuinca	Francisco Dagoberto	92.894.658	Nahuelhuén	Nilda del Carmen	18.699.367
D4	Pailao Millahuinca	Jorge Luis	35.817.469	-	-	-
D5	Hueira	Galindo	93.257.436	-	-	-
D6	Almonacid	Susana	93.756.589	Garces	Aldides	93.736.588
D7	González	Ricardo	20.236.314	Collinhuim	Silvia Monica	21.390.127

DANIEL RUBEN NATAROFF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. O. de Barrios

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de S. O. de Barrios

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte los señores Almonacid Susana, DNI 93.756.589 y Garcés Alcides, D.N.I 93.756.588 ambos con domicilio en calle Gral. Mosconi s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **LOS CESIONARIOS** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LOS CESIONARIOS**, quienes aceptan la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04 ,de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 248,10 m2 y se individualizada como "D6" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo los cesionarios la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **LOS CESIONARIOS** manifiestan conocer y aceptar.-

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CUARTA: Los cesionarios ocupan los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D6", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **LOS CESIONARIOS**. El sellado de este instrumento será abonado por los cesionarios.

SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Almonacid Susana
DNI 93.756.589

Susana Almonacid

Francisco Dagoberto Patillao Millahuinca
DNI 92.894.658

Francisco Dagoberto Patillao Millahuinca

Garcés Alcides
D.N.I 93.756.588

Alcides Garcés

Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367

Nilda del Carmen Nahuelhuén

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

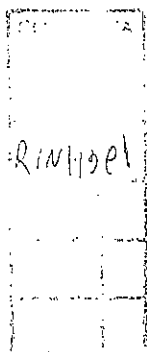
HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ERTIFICO que la firma que antecede
Almonacid
Vargas, Maria Susana
D.N.I. N° 93.756.588.
na 2º Centro Adm. Fina 10-12-14.

ERTIFICO que la firma que antecede
Garcia,
Perey, Alades Arcadio
D.N.I. N° 93.756.588.
na 2º Centro Adm. Fina 10-12-14.

ERTIFICO que la firma que antecede
N. ahuelhuen
N.lda del Carmen
18.688.367
10-12-14.

ERTIFICO que la firma que antecede
Paillao
Milla huinca Francisco Dogobeta
92.894.658
10-12-14.



auu.

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte los señores Gonzalez Ricardo, DNI 20.236.314 y Collihuin Monica, D.N.I 21.390.127 ambos con domicilio en calle Gral. Mosconi s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **LOS CESIONARIOS** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LOS CESIONARIOS**, quienes aceptan la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04, de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 248,10 m2 y se individualizada como "D7" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en favor de los cesionarios la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **LOS CESIONARIOS** manifiestan conocer y aceptar.-

CUARTA: LOS CESIONARIOS aceptan además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D7", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **LOS CESIONARIOS**. El sellado de este instrumento será abonado por los cesionarios.

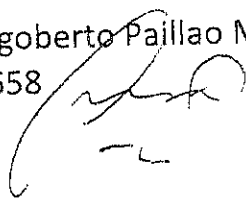
SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Gonzalez Ricardo
DNI 20.236.314



Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658

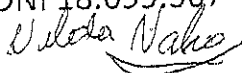


Collihuín Monica
D.N.I 21.390.127



Libre M. Collihuín

Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367



CERTIFICO que la firma que antecede
Nahuelhuen

Nilda del Carmen

18.888.267

na 2º Centro Adm. R. de 10-12-14

Paillón

Millaheuca Francisco D.

92.884.628

na 2º Centro Adm. R. de 10-12-14.

CERTIFICO que la firma que antecede

Gongeleu

Ando

22.236.314

na 10-12-14

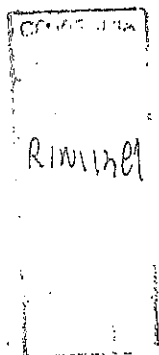
CERTIFICO que la firma que antecede

Silve Monica

collihuen

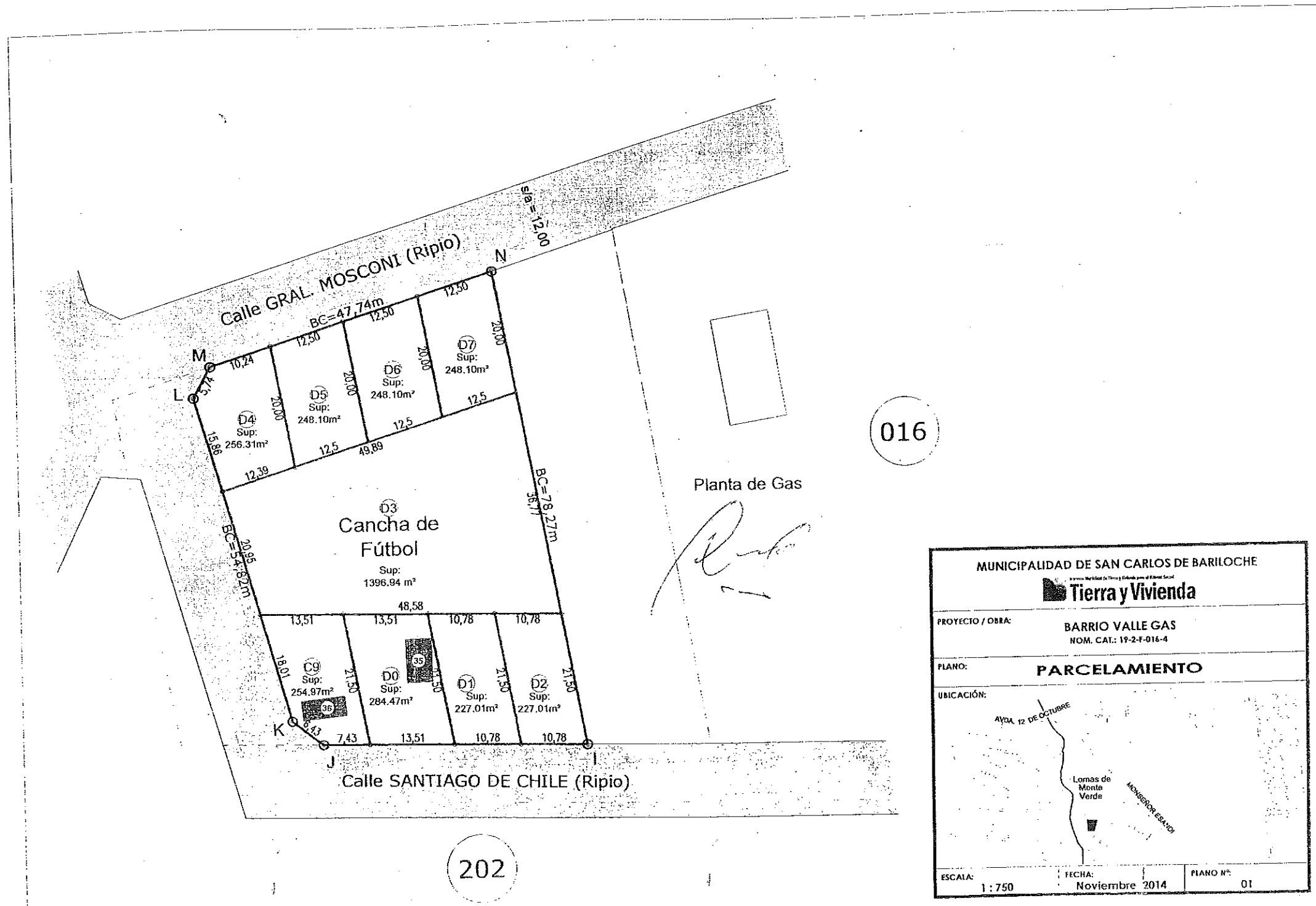
21.380.127

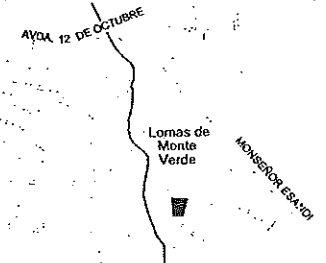
na 10-12-14



du





MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		
 Tierra y Vivienda		
PROYECTO / OBRA:	BARRIO VALLE GAS NOM. CAT.: 19-2-F-016-4	
PLANO:	PARCELAMIENTO	
UBICACIÓN:		
ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:
1 : 750	Noviembre 2014	01

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte los señores Paineofil María Isabel, DNI 37.949.799 y Oliva Vargas Williams, D.N.I 35.594.177 ambos con domicilio en calle Santiago de Chile s/n, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **LOS CESIONARIOS** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LOS CESIONARIOS**, quienes aceptan la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04 ,de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 284,47 01 m2 y se individualizada como "DO" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo los cesionarios la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **LOS CESIONARIOS** manifiestan conocer y aceptar.-

trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D0",
asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y
acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el
inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a
cargo de **LOS CESIONARIOS**. El sellado de este instrumento será abonado
por los cesionarios.

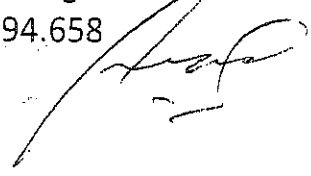
SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los
encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir
controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los
tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero
jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los
nombrados en 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

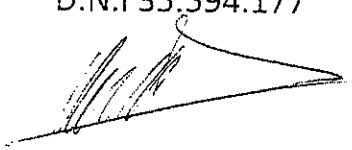
Painefil María Isabel
DNI 37.949.799

Painefil Maria

Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658



Oliva Vargas Williams
D.N.I 35.594.177



Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367

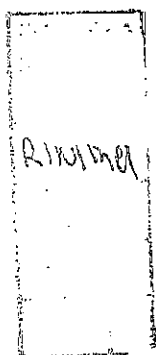
Nilda Nahuelhuén

ERTIFICO que la firma que antecede
Nahuelhuen
Nilda del Carmen.
18.688.267.
2º Centro Adm. Bpe 10-12-14

ERTIFICO que la firma que antecede
Paillao
Millahuinca Francisco D.
P2.884.658.
2º Centro Adm. Bpe 10-12-14

ERTIFICO que la firma que antecede
Oliva
Vargas Willrons, Javier.
35.544.177.
10-12-14

ERTIFICO que la firma que antecede
Paineft
Marre Isabel
37.948.788
10-12-14



aw.



En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte el Sr. Jorge Luis Paillao Nahuelhuén DNI: 35817469, con domicilio en calle Mosconi esquina Asunción S/N, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **LOS CESIONARIOS** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LOS CESIONARIOS**, quienes aceptan la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04 ,de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 284,47 01 m2 y se individualizada como "D4" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo los cesionarios la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **LOS CESIONARIOS** manifiestan conocer y aceptar.-

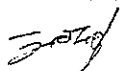
CUARTA: **LOS CESIONARIOS** aceptan además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D0", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **LOS CESIONARIOS**. El sellado de este instrumento será abonado por los cesionarios.

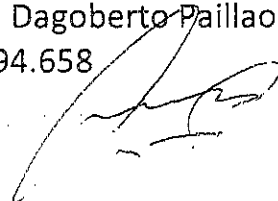
SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Jorge Luis Paillao Nahuelhuen
DNI 35817469



Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658



Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367



CERTIFICADO que la firma que aparece
Nahuelhuen
Nilda del Carmen
18.688.367
en el Centro Adm. File 10-12-14.

CERTIFICADO que la firma que aparece
Paillao
M. Hohuina Francisco D.
92.884.658
en el Centro 10-12-14

CERTIFICADO que la firma que aparece

Paillao...

Jorge Luis
25.87.468

en el Centro Adm. File 10-12-14.

COMISARIA

Rimihet



Qu.



En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte Los señores Cesar Vargas, DNI 93.931.669 y Valeria Guichaqueo, D.N.I 33.654.167 ambos con domicilio en calle Santiago de Chile s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **LOS CESIONARIOS** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LOS CESIONARIOS**, quienes aceptan la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04, de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 227,01 m2 y se individualizada como "D2" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

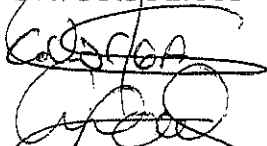
CUARTA: LOS CESIONARIOS aceptan además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D2", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **LOS CESIONARIOS**. El sellado de este instrumento será abonado por los cesionarios.

SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

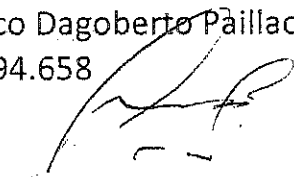
SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Cesar Vargas
DNI 93.931.669



Valeria Guichaqueo
D.N.I 33.654.167

Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658



Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367



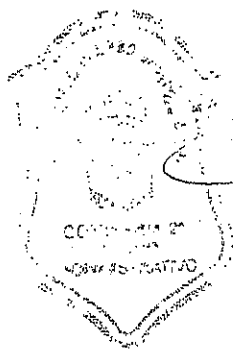
ERIT...
Nahuelhoen
Nilda del Carmen
18.666.367
10-12-14

ERIT...
Paillas
Milohuina Francisco
82.894.658
10-12-14

Go: chapueo
Alena Alejandra
33.654.167
10-12-14

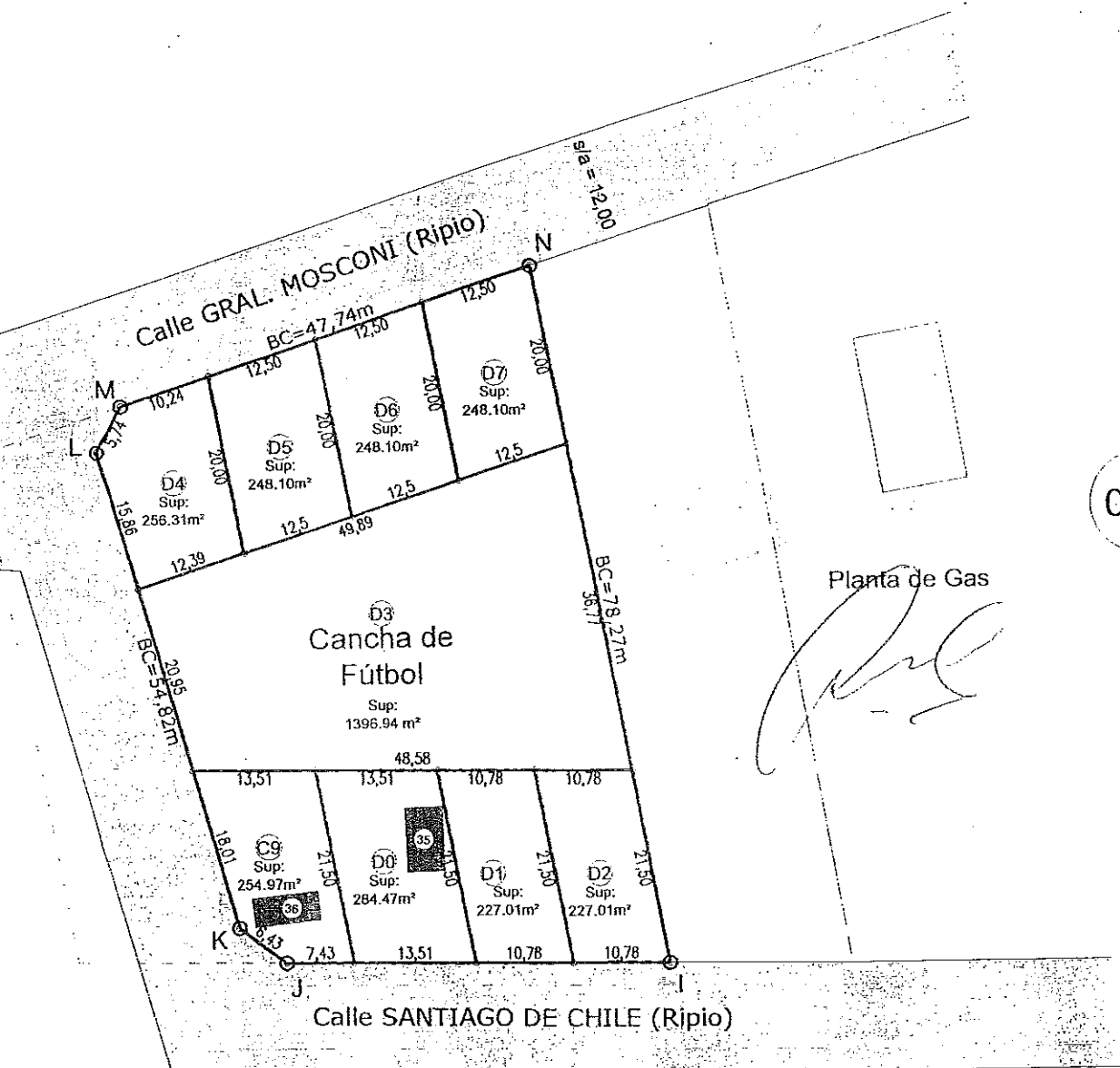
Vargas
Vargas cesar Andres
83.831.668
10-12-14

COMPLETIA
83.831.668
RINIMEP



aw





016

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		
PROYECTO / OBRA: BARRIO VALLE GAS NOM. CAT.: 19-2-F-016-4		
PLANO: PARCELAMIENTO		
UBICACIÓN:		
ESCALA: 1:750	FECHA: Noviembre 2014	PLANO N°: 01

202

Cesión de derechos y acciones

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte el señor Hueitra Galindo, DNI 93.257.436 con domicilio en calle Gral. Mosconi s/n., de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **EL CESIONARIO** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **EL CESIONARIO** quién acepta la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04, de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 227.01 m2 y se individualizada como "D5" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo **EL CESIONARIO** la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **EL CESIONARIO** manifiesta conocer y aceptar.-

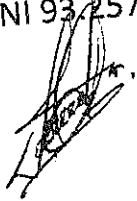
CUARTA: El **CESIONARIO** acepta además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D1", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **El CESIONARIO**. El sellado de este instrumento será abonado por **El CESIONARIO**.

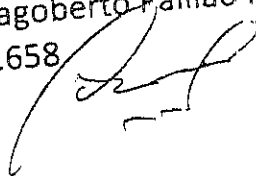
SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

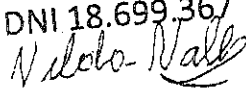
Hueitra Galindo
DNI 93.257.436

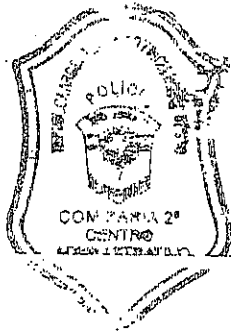


Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658



Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367





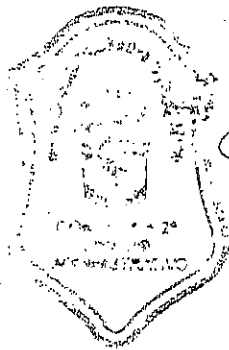
ERTIFICADO que la firma que antecede
de persona que se llama: Nahuelhuen
Nilda del Carmen...
D.N.I. Nº. 18.688.367.
en 2º Centro Adm. B. de 10-12-14.

ERTIFICADO que la firma que antecede
de persona que se llama: Pailles
Millaheurne Francisco D.
D.N.I. Nº. 874.658
en 2º Centro Adm. B. de 10-12-14.

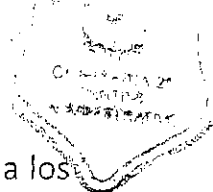
ERTIFICADO que la firma que antecede
de persona que se llama: Hueitro
Pichicono Galindo A.
D.N.I. Nº. 83.257.436
en 2º Centro Adm. B. de 10-12-14

[Faint stamp]

RUMI



du.



En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte los señores Olga Paredes, DNI 92672903 y Alvarez Luis, DNI 92672518 con domicilio en Santiago de Chile s/n. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante denominado **LOS CESIONARIOS** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LOS CESIONARIOS** quienes aceptan la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Santiago de Chile, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04, de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 254,97 m2 y se individualizada como "C 9" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo **LOS CESIONARIOS** la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **LOS CESIONARIOS** manifiesta conocer y aceptar.-

CUARTA: LOS CESIONARIOS aceptan además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "C9", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **LOS CESIONARIOS**. El sellado de este instrumento será abonado por **LOS CESIONARIOS**.

SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Olga Paredes
Olga Paredes
DNI 92.672.903

x
Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658

Luis Alvarez
Alvarez Luis
DNI 92672518

Nilda del Carmen Nahuelhuén
Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367

Nilda Nahuelhuén

SIN ESTAMPILLADO POR FALTA DE STOCK

ERTIFICADO que la firma que aparece

me puse a ante m. *M. Pereda*

Mrs. Olga del Carmen

D.N.I. Nº *9267283*

En 2º Centro Adm. Bu. de *12-12-2014*

ERTIFICADO que la firma que aparece

me puse a ante m. *M. Alvarez*

Huente Luis Alberto

D.N.I. Nº *92672518*

En 2º Centro Adm. Bu. de *12-12-2014*

ERTIFICADO que la firma que aparece

me puse a ante m. *M. Paullio*

Mullahuica Francisco Day Arto

D.N.I. Nº *92.894.658*

En 2º Centro Adm. Bu. de *12-12-2014*

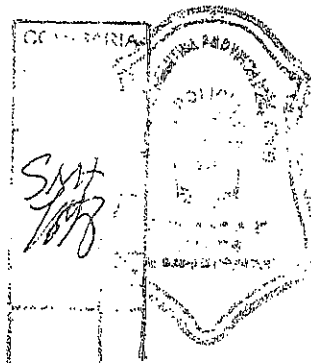
ERTIFICADO que la firma que aparece

me puse a ante m. *M.*

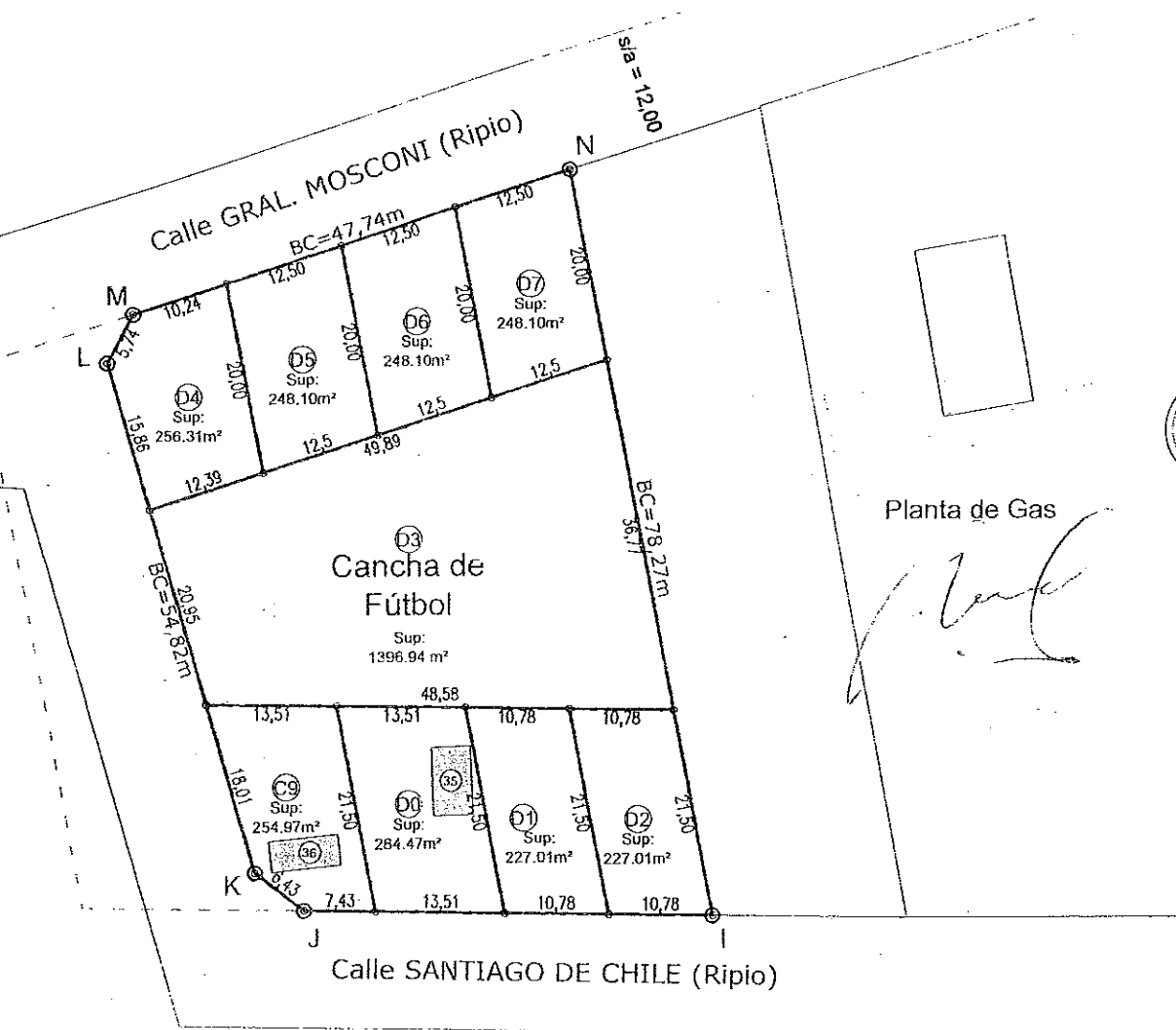
Nahuelhuar Vieda del Carmen

D.N.I. Nº *18698364*

En 2º Centro Adm. Bu. de *12-12-2014*



Sgto. 1º *Suzana Maria Tosar*
POLICIA DE RIONEGRO
Folle 7678



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		
Tierra y Vivienda		
PROYECTO / OBRA:	BARRIO VALLE GAS NOM. CAT.: 19-2-F-016-4	
PLANO:	PARCELAMIENTO	
UBICACIÓN:		
ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:
1 : 750	Noviembre 2014	01



En San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina a los días del mes de noviembre de 2014, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Asunción esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por una parte, denominado en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte la señora Sepúlveda Angela, DNI 92.696.890 con domicilio en calle Santiago de Chile s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante denominado **LA CESIONARIA** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden a **LA CESIONARIA** quién acepta la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre la parcela que se cede, parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04, de 6.004,35 m² de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones del Art. 4015 del Código Civil.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que se cede consta de una superficie de 227.01 m² y se individualizada como "D1" en croquis adjunto que integra la presente. Designación provisional hasta la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo **LA CESIONARIA** la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **LA CESIONARIA** manifiesta conocer y aceptar.-

CUARTA: LA CESIONARIA acepta además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para lograr el título de la parcela "D1", asumiendo el costo y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

QUINTA: Todos los impuestos, tasas, y contribuciones que adeude el inmueble y los que a partir de la firma de este contrato vencieran, serán a cargo de **LA CESIONARIA**. El sellado de este instrumento será abonado por **LA CESIONARIA**.

SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

SEPTIMA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Angela Edit
Sepúlveda Angela
DNI 92.696.890

Francisco Dagoberto Paillao
Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658

Nilda del Carmen Nahuelhuén
Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367

ERTIFICO que la firma que antecede

que figura en el presente In la firma
Hullahuna Francisco Dagoberto
D.N.I. N° 92894.658

En 2º Centro Adm. Rio Negro 12-12-2014

ERTIFICO que la firma que antecede

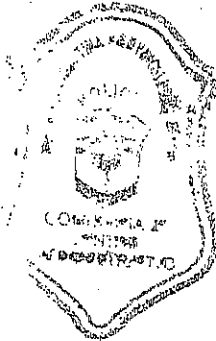
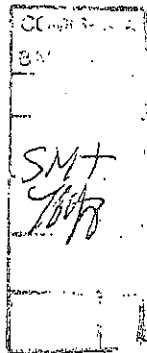
que figura en el presente In la firma
Nahulhuan Vuelta del Cuernoz
D.N.I. N° 18099.364

En 2º Centro Adm. Rio Negro 12-12-2014

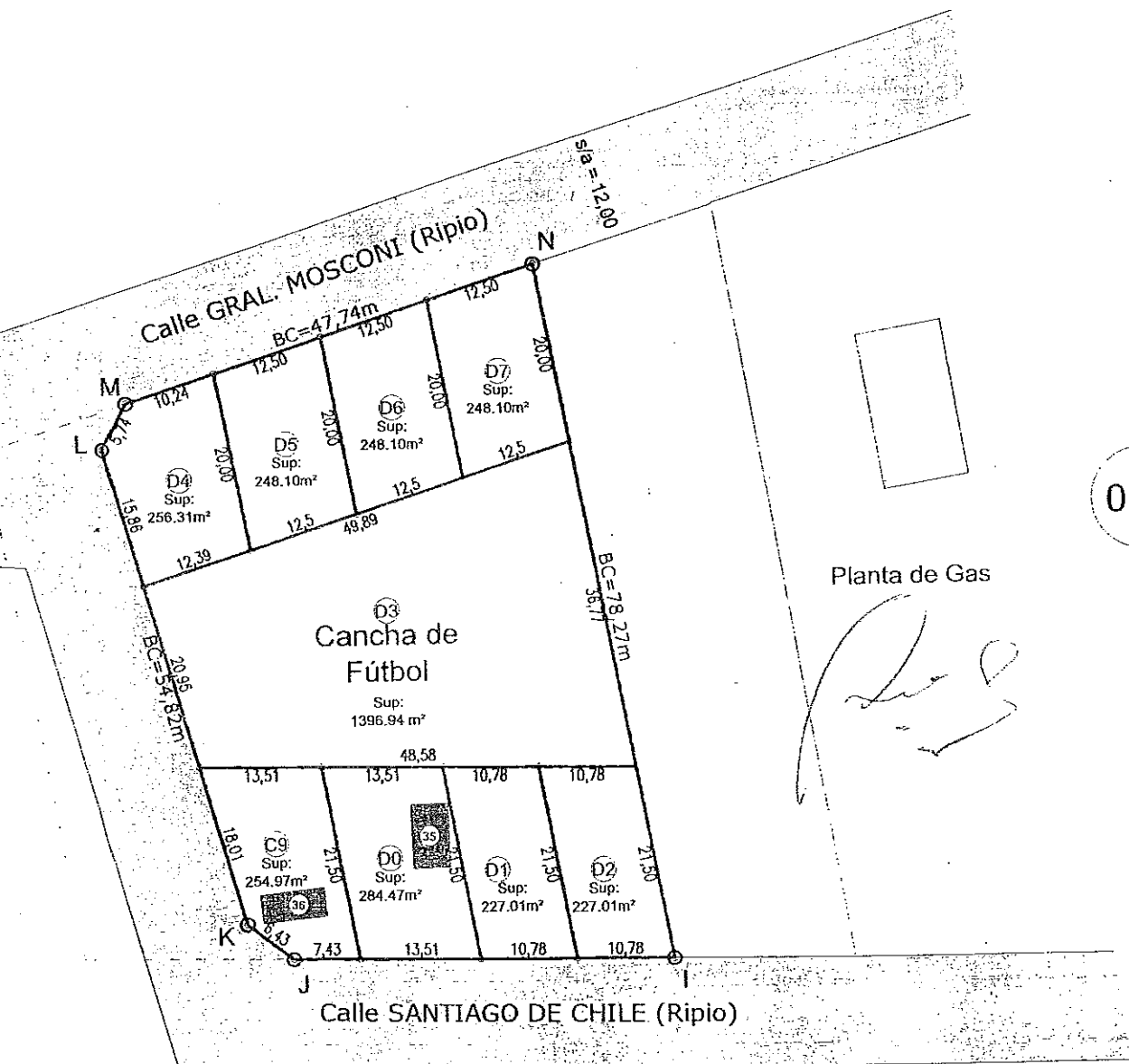
ERTIFICO que la firma que antecede

que figura en el presente In la firma
Villanell Angela Edith
D.N.I. N° 92896.890

En 2º Centro Adm. Rio Negro 12-12-2014




Sgto. 1º Susana Martínez 70546
POLICIA DE RIO NEGRO
Folio 7678
Sgto. 1º Susana Martínez
POLICIA DE RIO NEGRO
Folio 7678



202

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		
Tierra y Vivienda		
PROYECTO / OBRA: BARRIO VALLE GAS NOM. CAT.: 19-2-F-016-4		
PLANO: PARCELAMIENTO		
UBICACIÓN:		
ESCALA: 1 : 750	FECHA: Noviembre 2014	PLANO N°: 01

Cesión de derechos y acciones

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República Argentina a los 20 días del mes de agosto de 2015, entre el señor Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca D.N.I 92.894.658 y Nilda del Carmen Nahuelhuén, DNI 18.699.367 domiciliados en calle Santiago de Chile esquina Colonia del barrio San Francisco II de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por una parte, denominados en adelante como **LOS CEDENTES** y por la otra parte el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda con domicilio en calle 24 de Septiembre 12, representado en este acto por el PRESIDENTE DEL IMTVHS, Dr. Jorge Cesar Pio Paolinelli, DNI 11.492.910 quien suscribe el presente AD-REFERENDUM DEL CONCEJO MUNICIPAL, en adelante denominado **EL CESIONARIO** han resuelto celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, sujeto a las normas del **CODIGO CIVIL** y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden AL CESIONARIO quién acepta la cesión de todos los derechos de posesión y de las acciones que a **LOS CEDENTES** les corresponden en virtud de la posesión ejercida en forma continuada, pacífica e ininterrumpida desde 1987 sobre una Fracción que ceden, que forma parte del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco II entre calles Asunción, Colonia y General Mosconi, con nomenclatura catastral 19-2-F-016-04, de 6.004,35 m2 de superficie propiedad de **LOS CEDENTES** en virtud de las disposiciones de los Arts. 1897, 1899, 1907 y concordantes del Código Civil, Ley 26.994.-

SEGUNDA: Individualización: La fracción que ceden y se individualiza en croquis adjunto que integra la presente posee una superficie de 762 m2 y se individualiza como "calle" en el croquis que integra la presente. La Designación Catastral se establecerá con la aprobación del plano de mensura.-

TERCERA: Esta cesión se realiza en forma gratuita, recibiendo **EL CESIONARIO** la posesión de la misma libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra y que **EL CESIONARIO** manifiesta conocer y aceptar.-

CUARTA: CARGO: La presente Cesión se efectúa a solo efecto de destinar la parcela donada al destino previsto en la cláusula segunda y de conformidad a la regularización dominial comprometida por el IMTVHS del asentamiento denominado "VALLE GAS" del cual forma parte la presente cesión y las ocho cesiones anteriormente efectuadas a las familias integrantes del

del **EL CESIONARIO**, queda sin efecto la presente y podrán **LOS CEDENTES** reclamar a **EL CESIONARIO** la indemnización de los daños ocasionados.

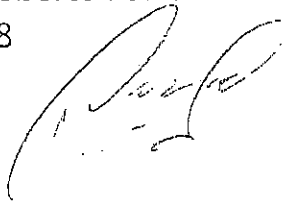
QUINTA: **EL CESIONARIO** acepta además, efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios para la declaración e inscripción registral de la **PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA** de la parcela objeto de la presente y su posterior afectación como calle asumiendo el costo que ello implique y desobligando y renunciando a todos los derechos y acciones contra **LOS CEDENTES**.

SEXTA: Todos los gastos necesarios para el cumplimiento de las cláusulas anteriores, serán a cargo de **EL CESIONARIO**. El sellado de este instrumento si correspondiere será abonado por **EL CESIONARIO**.

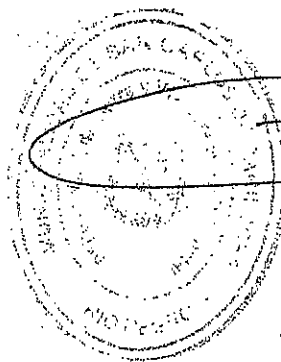
SEPTIMA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en los encabezamientos del presente, y acuerdan que en caso de surgir controversias las mismas serán resueltas ante la justicia ordinaria de los tribunales de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción.

OCTAVA: Como prueba de conformidad y aceptación firman todos los nombrados en 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

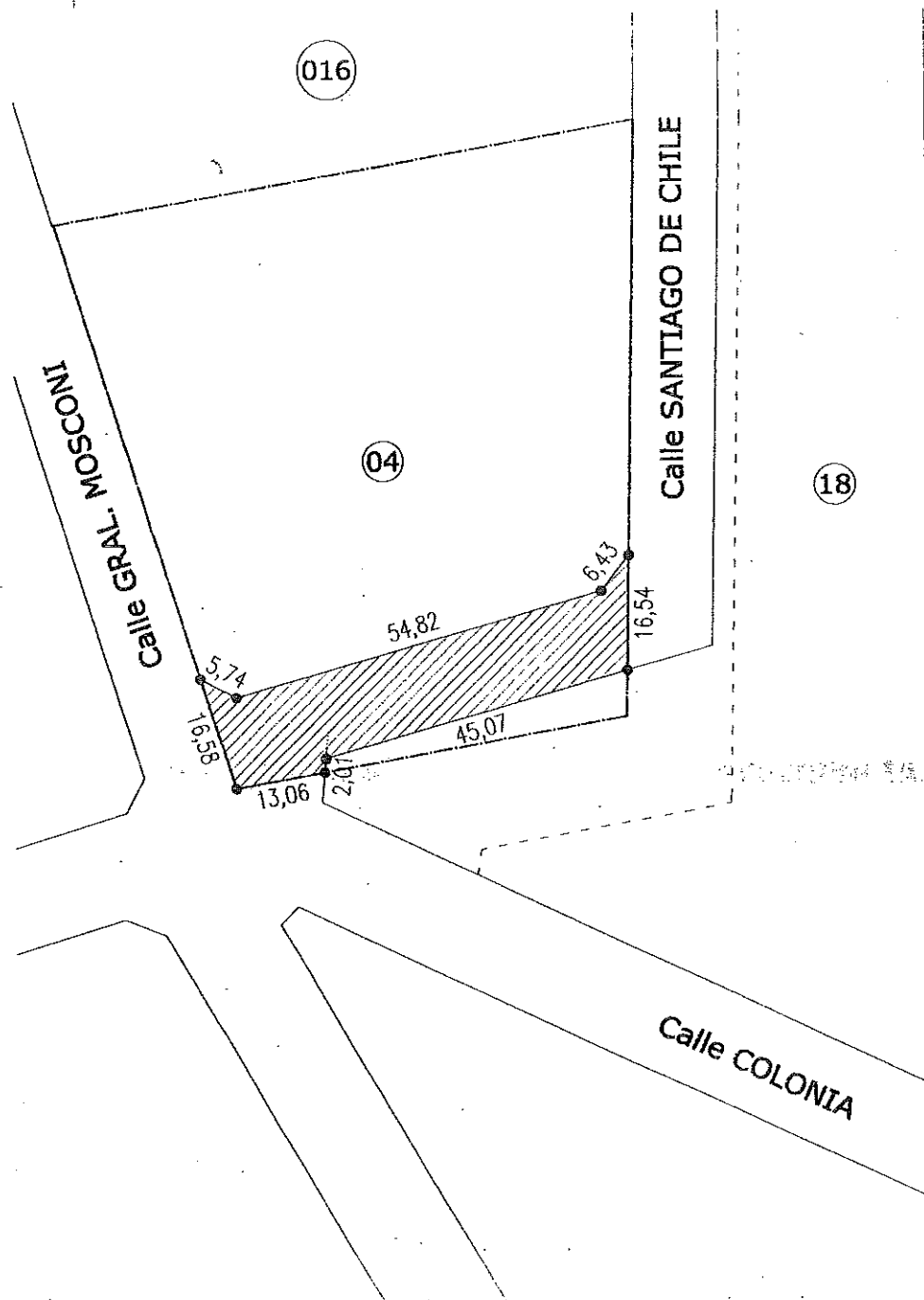
Francisco Dagoberto Paillao Millahuinca
DNI 92.894.658



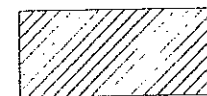
Nilda del Carmen Nahuelhuén
DNI 18.699.367



Integrados, firmados y
cancelados en el
Municipio de...

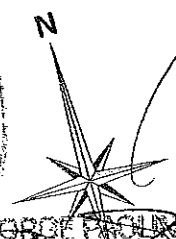
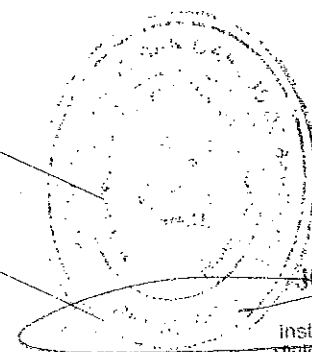


REFERENCIAS



**SUPERFICIE QUE SE CEDE
CON DESTINO DE CALLE
(762 m2)**

N. delo. Nahuel



JORGE FACURELLI
Presidente
Instituto Municipal de Obras y
Viviendas para el Hábitat Social
Municipalidad de S. C. de Bariloche

REF: DICTAMEN PROYECTO DE ORDENANZA "SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL. SE DESAFECTA Y SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. SE ADJUDICA"

De mi mayor consideración:

Visto el Proyecto de la referencia y en virtud que el mismo se aboca a dar solución a la compleja situación que afecta a 35 familias del asentamiento denominado "VALLE GAS", que incluye espacios verdes, sector de calle y parte de una parcela de propiedad privada y, considerando por lo mismo que aborda el problema de manera integral recurriendo a una verdadera obra de ingeniería jurídica, urbanística y social que no sacrifica conectividad ni espacios comunitarios;

Determinando además un tratamiento de interés social a las parcelas a surgir de conformidad a los hechos existentes y a los necesarios corrimientos a efectuar, propone un trabajo conjunto entre diversas disciplinas y enriquece de esta manera un trabajo social y territorial muy desarrollado. Constituye por ello este proyecto una interesante propuesta normativa que acercará una solución a los problemas que padece un olvidado sector ubicado casi en el corazón del casco urbano desde hace más de treinta años.

Doble mérito merece la audacia de la propuesta y la energía dispensada para resolver no solo una situación social sino un futuro problema urbano, que ante la falta de intervención puede resultar una experiencia semejante a "San Cayetano", Asentamientos de "La Barda"; ocupaciones "10 de Diciembre" u otras que tan costosas han resultado al Municipio.

Es indispensable destacar que el proyecto se enmarca en los objetivos y propósitos de la Ordenanza 1815-CM-08 TO s/Ordenanza 2070-CM-10 de Creación y Regulación del IMTVHS así como con la Política de Hábitat que al respecto establece el Art. 192º de la Carta Orgánica Municipal específicamente "*Urbaniza asentamientos y núcleos habitacionales transitorios.*"

Ordenanza 1815-CM-08:

Art. 1º: Creación y Objeto

Se crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), el que será órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat fijadas por la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º: Principios Generales.

Son principios de la presente Ordenanza:

- a. *Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo.*
- b. *Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de San Carlos de Bariloche, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo.*

- c. Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.
- d. Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.

Art 4º: Programas y Acciones.

Los programas y acciones que formule el IMTVHS deben:

- e Regular la urbanización de asentamientos y núcleos habitacionales transitorios existentes.
- g Otorgar preferencia a las personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, dándoles en la adjudicación de inmuebles construidos a través de los programas de urbanización de núcleos habitacionales transitorios, y asentamientos en general, un puntaje adicional contra la presentación del Certificado de Discapacidad, otorgado por el organismo público competente.

Artº 11: Deberes y facultades del Directorio.

- f Proponer al Intendente Municipal los proyectos de normas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

Aunque el proyecto no lo mencione su propuesta se condice con el tratamiento que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ACNUDH- 16 de diciembre de 1966, otorga al derecho a una vivienda adecuada consagrado en su Art 11º. Cuya interpretación se encuentra formulada en la Observación General Nº 4 del citado Pacto:

"Elementos esenciales del derecho a la vivienda adecuada:

- Seguridad jurídica de la tenencia: Todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Los Estados deben adoptar medidas destinadas a otorgar seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección en consulta con las personas y grupos afectados.
- Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura: Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Los/las beneficiarios/as del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.
- Gastos soportables: Los gastos que conlleve la vivienda deberían ser de un nivel que no impidan ni comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Es decir, que exista una relación proporcional entre los gastos de vivienda y los niveles de ingreso. Los Estados deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.
- Habitabilidad: Una vivienda adecuada debe ser habitable, es decir, debe poder ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de fuentes de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.
- Asequibilidad: Se debe proporcionar acceso pleno y sostenible de recursos adecuados para conseguir una vivienda a los grupos en situación de desventaja: personas de edad, los/las niños/as, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.
- Lugar: La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para

...nidos y niñas, escuelas y otros servicios sociales. Esto particularmente en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias con escasos recursos económicos. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

- *Adecuación cultural: La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos".*

Por lo expuesto considero recomendable su favorable recepción en el Departamento Ejecutivo y su posterior elevación al Concejo Municipal.

Es mi opinión.



MIRTA L. ROGEL GOMEZ
Dir. de Asuntos Jurídicos
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S. C. de Barrios